TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente:	DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado:	19573 31 03 001 2022 00031-01
Proceso:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	KHATIA PATRICIA MOLANO MELO – MARILYN MOLANO De DE LA ROCHE – JUAN PABLO LEON MOLANO – SEBASTIAN LEON MOLANO[1].
Demandado:	COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA[2] – LEONARDO ANACONA ANACONA[3]
Llamada en garantía:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.[4] [llamada por los demandados]
Asunto:	Admite apelación de sentencia

Popayán, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA - CAUCA, llega a este Tribunal el proceso de la referencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de los demandados – VELOTAX LTDA y LEONARDO ANACONA ANACONA, contra la sentencia calendada el 12 de julio de 2023.

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

Primero: Admitir el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de los demandados - VELOTAX LTDA y LEONARDO ANACONA ANACONA, contra la sentencia de fecha 12 de julio de 2023, proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA - CAUCA, en el efecto devolutivo.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se surte en el efecto devolutivo, y el expediente fue remitido únicamente en medio digital, **se dispone asumir el**

---

[1] Por conducto de apoderado: Dr. ARLEY GUSTAVO CARDONA MARTINEZ – Correo electrónico: cardonabogado@gmail.com - Móvil: 312 284 2755 [Folios 14 a 24 Archivo No. 002]
[2] Apoderado: Dr. JOSE YESID GOMEZ MORENO – Correo electrónico: gomezmjy@yahoo.com – Móvil: 310 3491 737. La demandada: gerencia.general@velotax.com.co
[3] Apoderada: Dra. VALERIA TAYLOR TORRES – Correo electrónico: Valeria.taylor@taylorconsultores.com [Archivo No. 011] - Móvil: 301 660 4190 – 311 301 1949
[4] Apoderado: Dr. DUBERNEY RESTREPO VILLADA – Correo electrónico: drestrepo@ltrabogados.com – gerencia@ltrabogados.com - Móvil: 301 611 2931 - La llamada en garantía: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

trámite del recurso de apelación, con base en las actuaciones digitales que integran el expediente.

Adviértase, para todos los efectos, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., "*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*", esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), y el correo electrónico del Despacho es el siguiente: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

_____
ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ
SECRETARIA